

Investigador responsable: Moreno Garrido, Antonio.

Perfil de la beca.

- Historia del papel y su importancia para el estudio de las obras de arte: Dibujo y Grabado en los siglos XVI al XVIII.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Historia del Arte.

Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 1 año.

Criterios de valoración.

- Adecuación al perfil de la beca.
- Experiencia investigadora y suficiencia investigadora.
- Dominio de idiomas: Alemán e Inglés.
- Conocimiento informática de Software relacionados con Historia del Arte.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Dr. Antonio Moreno Garrido.

RESOLUCION de 23 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Antonio Ruiz Bustamante recurso contencioso-administrativo núm. 449/96 Sección 3.ª contra la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por abogado y representados por procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de enero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de octubre de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyecto, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

Detectados errores en la Resolución de 15 de octubre de 1996 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación, en el anexo IV «Beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación, Measuring and modelling the dynamic response of remote Mountain Lake ecosystems to environmental change: A programme of Mountain Lake Research (MOLAR)», financiado por la Unión Europea (UE Contrac ENV5-CT95-0007), se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Anexo IV

Donde dice: «Condiciones de la beca:

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas».

Duración (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 6 meses (prorrogables).

Debe decir: «Condiciones de la beca:

Cantidad mensual a retribuir: 40.000 pesetas.

Horas semanales: 15 horas».

Duración (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 6 meses (prorrogables).

Granada, 9 de enero de 1997.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 28 de junio de 1996, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación denominada Fundación Andaluza de Desarrollo y Cooperación Internacional.

Vista la solicitud presentada en esta Consejería el 27 de marzo de 1995, en orden al reconocimiento por la misma del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º Con fecha 24 de febrero de 1995 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Córdoba, don Adolfo Viguera Delgado, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación «Andaluza de Desarrollo y Cooperación Internacional», conteniendo la Carta Fundacional y Estatutos de la misma.

2.º En la Escritura presentada se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de financiación, promoción y servicio y en la que consta la aportación, como dotación inicial de la Fundación la cantidad de 800.000 ptas.

Asimismo se designan los miembros que constituyen el Patronato y se deja constancia de la aceptación de los cargos de la misma.

3.º En los Estatutos consta su denominación, fines y objetivos de estudios, fomento, promoción, apoyo y difusión en el sentido más amplio de los recursos endógenos andaluces en sus manifestaciones culturales, económicas y sociales puestos en conexión de forma inseparable con su vocación de proyección hacia Europa, hacia el resto del Mediterráneo y hacia América Latina; su domicilio en Cabra (Córdoba), calle Aradillo, s/n (Polígono Aradillo); su órgano de representación y gobierno sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, que las define como patrimonios autónomos

destinados prioritariamente a actividades Culturales, sin ánimo de lucro, así como atendidos esencialmente los requisitos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Establecidos por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Articulados en sus Estatutos las exigencias del artículo de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidos en la misma Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 85.1 las competencias, en la Resolución de la Consejería de Cultura.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Andaluza de Desarrollo y Cooperación Internacional».

2.º Calificada como Fundación de financiación, promoción y servicio.

3.º Encomendar su representación y Gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

4.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de un dibujo de Desiderio Delgado, realizada por don Francisco Bermón Dantas y diez personas más.

Don Francisco Bermón Dantas, en su nombre y en el de otras diez personas de Córdoba, declara su voluntad de donar a la Junta de Andalucía, para su asignación

al Museo de Bellas Artes de Córdoba, un dibujo de Desiderio Delgado adquirido por los mismos con la intención de donarlo a dicho Museo para contribuir al enriquecimiento de la valiosa colección de dibujos que en él se conservan.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, resuelvo:

Primero. Aceptar la donación del dibujo de Desiderio Delgado que se describe, integrante del Patrimonio Histórico Andaluz, que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

- Autor: Desiderio Delgado.
- Título: Bodegón.
- Medidas: 315 x 390 mm.
- Técnica: Carboncillo sobre papel Ingres (tipo D'Arche).
- Firma: Angulo inferior derecho: «Desiderio Delgado».
- Fecha: 1992.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c) del real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de enero de 1997, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, sobre el reconocimiento de la aptitud y el conocimiento de cazadores y pescadores de Andalucía.

Visto el punto tercero de la Resolución de 19 de diciembre de 1996 de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, sobre el reconocimiento de los cazadores y pescadores de Andalucía.

Considerando que el colectivo de cazadores y pescadores implicados en este proceso se cifra en varios cientos de miles de personas, procede ampliar el plazo de información pública para dar el mejor servicio a todos y cada uno de los interesados.

Vista la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997,

HE RESUELTO

Ampliar el plazo de exposición al público de la lista provisional de cazadores y pescadores que, en principio,